

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., doce de febrero de dos mil veinticuatro

**PROCESO DE REVISIÓN DE BERTHA LIGIA RIVERA GUEVARA RESPECTO DEL
PROCESO DE SUCESIÓN DE ALIRIO ACEVEDO DEL JUZGADO DIECINUEVE DE
BOGOTÁ RAD. 000-2023-01385-00**

De conformidad con lo normado en los artículos 90-5 y 358 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de revisión para que, **en el término de cinco días**, se presente el escrito de revisión a través de apoderado judicial, en virtud del artículo 73 ídem cuya letra reza que *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”*, y este caso no está previsto entre las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', with a horizontal line extending to the left and right.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada